



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCION

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 24 de Febrero del 2006

NUM. 20

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 300 ejemplares

Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

INDICE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGANGUEO, MICH.

Reglamento de la Administración Pública Municipal.....	1
Reglamento Interior del Ayuntamiento.....	15
Reglamento del Sistema DIF Municipal.....	27

ACTA DE SESIÓN No. 047/06

EN EL MINERAL DE ANGANGUEO, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2006, DOS MIL SEIS, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE NACIONAL No. 1, EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, EL C. TOMÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ ARENAZAS, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LOS C. MARÍA DE LOURDES GUERRA TAPIA, C. ISABEL MARTÍNEZ CRUZ, C. ISMAEL MORA GONZÁLEZ, C. JOAQUÍN CEDILLO ABURTO, C. JULIO ALVAREZ CARRILLO, C. JOSÉ ORTEGA PÉREZ, Y C. ENRIQUE JUÁREZ GONZÁLEZ; REGIDORES; ASÍ COMO EL ING. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ALMANZA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA DAR INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- APROBACIÓN DE REGLAMENTOS VARIOS.
- 5.- ...

del propietario.

Tratándose de licencia mayor de noventa, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del propietario.

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 108.- Las relaciones del Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.

Artículo 109.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario y al Tesorero del mismo, cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en algunos de sus ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

Artículo 110.- El Síndico y Regidores municipales podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado de confianza que incurra en las faltas señaladas en el artículo anterior. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del Cabildo deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo que precede.

Artículo 111.- El Presidente Municipal analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de quince días naturales, decidirá lo que a su juicio proceda. Contra la resolución que recaiga a dicha solicitud, no procederá recurso alguno.

En el caso de que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, éste conservará en todo caso, el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado.

Segundo.- El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o Bando anterior.

Así lo suscribe el C. Presidente Municipal Constitucional de Angangueo, Michoacán.

Dado en Angangueo, Michoacán el día 18 de enero de 2006.

EL QUE SUSCRIBE, C. ING. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ALMANZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL A MI CARGO.

ANGANGUEO, MICHOACÁN, A 15 DE FEBRERO DE 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. ING. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ALMANZA
(Firmado)

REGLAMENTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto, Artículo 115, fracción II, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en el Título Segundo, Capítulo IV, artículo 26 correspondiente a resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones, y Capítulo V, artículo 32, fracción XIII referente a expedir y reformar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, Título Noveno, artículos 145, 146, 147, 148 y 149 de la facultad

reglamentaria municipal, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, los integrantes del H. Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán, han tenido a bien expedir el presente REGLAMENTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. TOMÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ
(Firmado)

SÍNDICO MUNICIPAL

C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ ARENAZAS
(Firmado)

REGIDORES

C. MA. DE LOURDES GUERRA TAPIA
(Firmado)

C. MA. ISABEL MARTÍNEZ CRUZ
(Firmado)

C. ISMAEL MORA GONZÁLEZ
(Firmado)

C. JOAQUÍN CEDILLO ABURTO
(Firmado)

C. JULIO ALVAREZ CARRILLO
(Firmado)

C. ENRIQUE JUÁREZ GONZÁLEZ
(Firmado)

C. JOSÉ ORTEGA PÉREZ
(Firmado)

REGLAMENTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del sistema DIF de Angangueo, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- El Sistema DIF Municipal de Angangueo, Mich., en términos de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, es un organismo público rector del bienestar

social y tiene a su cargo los asuntos que este Reglamento y otras leyes le encomienden.

ARTÍCULO 3.- El Sistema DIF de Angangueo, Mich., conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual así como los programas regionales institucionales a su cargo, así como lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- La organización y funcionamiento del Sistema DIF de Angangueo, Mich., tiene su fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, en el Reglamento de Gobierno Interno y de la Administración Pública para el municipio y sus actividades legales, operativas y administrativas se rigen por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y sus Municipios así como el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Sistema DIF Municipal de Angangueo, Mich., para el logro de sus objetivos se sujetará a lo establecido por el Artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y sus Municipios.

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen el Sistema DIF contará con las siguientes ÁREAS:

- Estancia de Atención y encuentro para los Adultos Mayores.
- Atención a Jóvenes y Niños en Riesgo.
- Centro de Asistencia Infantil y Comunitaria.
- Atención a Familias en Vulnerabilidad.
- Becas PAMAR Estatal.
- Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo.
- Desayunos Escolares.
- Asistencia Social.
- Talleres de Manualidades.

ARTÍCULO 7.- Las áreas que conforman el Sistema DIF Municipal de Anganguero, Mich., conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, necesidades y estrategias del Sistema Nacional, Estatal y Municipal del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF

ARTÍCULO 8.- En los términos de la Ley, la Presidenta del Sistema DIF es la máxima autoridad física y será la responsable de dictar política general del organismo en términos de la Ley. Su nombramiento será designado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINADORA DEL SISTEMA DIF

ARTÍCULO 9.- La Coordinadora será nombrada y removida libremente por la presidenta así como el personal que labora en el Sistema DIF.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento del objetivo de la Coordinadora, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades propias del organismo;
- II. Apoyar a la Presidenta en los eventos que así lo requieran;
- III. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- IV. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento o por la Presidencia y dar seguimiento a los proyectos y actividades que se requieran y acuerden;
- V. Canalizar las necesidades de la población al área indicada del DIF Municipal o bien; gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes;
- VI. Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- VII. Promover ante instituciones gubernamentales y no

gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al Sistema DIF;

- VIII. Supervisar que todas las áreas cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;
- IX. Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- X. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el DIF Nacional;
- XI. Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de salud a la Presidenta del Sistema DIF, así también al Presidente Municipal;
- XII. Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;
- XIII. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
- XIV. Coordinar actividades con diferentes asociaciones civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía; y,
- XV. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas, administrativas o le encomiende el Honorable Ayuntamiento o la Presidenta del Sistema DIF.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo (PAMAR) la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las actividades propias de su departamento;
- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación del «Programa Nacional para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes» así como supervisar los talleres que se impartan;

- III. Promover y proponer de acuerdo con escuelas o grupos de padres de familia o instituciones interesadas en la juventud en donde se imparten talleres;
- IV. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación del Programa de «Becas» de interés nacional y regional en materia de asistencia social, a través de visitas y estudios socioeconómicos para determinar la pobreza extrema de la población; y,
- V. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas, o le encomiende el Honorable Ayuntamiento y la Presidenta del Sistema DIF.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Programa de Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de los Centros de Desarrollo;
- II. Diseñar y promover mejoras a los Centros de Desarrollo a efecto de hacerlos más eficientes y eficaces;
- III. Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica de los Centros de Desarrollo;
- IV. Informar periódicamente a la Presidenta del Sistema DIF las necesidades de los Centros de Desarrollo para su mejor funcionamiento;
- V. Establecer las normas, políticas y procedimientos que habrá de sujetarse los programas en los Centros de Desarrollo para su mejor funcionamiento; y,
- VI. Las demás que le confiera la Presidenta del Sistema DIF de Angangueo, Mich.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Departamento de Programa Centro de Asistencia Infantil Comunitaria, la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos que deberán aplicarse en la implementación del Programa Centro de Asistencia Infantil Comunitaria

o CAIC;

- II. Establecer las normas a que habrá de sujetarse el funcionamiento de los Kinders de:
- Un Mundo Maravilloso.
 - Mis Primeras Letras.
 - La Monarca.
 - El Patito Feo.
 - Nezahualcóyotl.
- III. Proporcionar, implementar y aplicar la enseñanza preescolar a menores sujetos de asistencia social, que entren dentro del Programa;
- IV. Proporcionar servicios de asistencia educativa a los menores sujetos de asistencia social conforme el calendario estipulado por la Secretaría de Educación Pública;
- V. Mantener permanentemente informada a la Coordinadora del CAIC Estatal, así como a la Coordinadora del Sistema DIF Municipal de Angangueo, Mich., sobre las actividades realizadas; y,
- VI. Las demás que le señale la Coordinadora del Sistema DIF de Angangueo, Mich., y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Departamento de Atención a Familias en Vulnerabilidad los siguientes asuntos:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrá de sujetarse en la implementación del Programa Atención a Familias en Vulnerabilidad;
- II. La prestación de servicios y orientación social a las personas maltratadas, abandonadas y violentadas;
- III. Mantener permanentemente informada a la Coordinadora del Sistema DIF de Angangueo, Mich., sobre las actividades realizadas; y,
- IV. Las demás que le confiera la Presidenta del DIF

Municipal de Angangueo, Mich., y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Programa de Atención y Encuentro para Adultos Mayores las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrá de sujetarse en la implementación del Programa de Atención y Encuentro para Adultos Mayores;
- II. Brindar un lugar de esparcimiento y recreación con atención del personal indicado;
- III. Proporcionar información para la prevención de enfermedades;
- IV. Atención médica preventiva; y,
- V. Las demás disposiciones aplicables en dicho Programa.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al programa de Desayunos Escolares las siguientes atribuciones:

- I. Por disposición del Programa los desayunadores estarán en las Escuelas de Preescolar y Primaria;
- II. La finalidad de implementar estos programas es de abatir la desnutrición en el municipio de Angangueo y sus comunidades;
- III. Las amas de casa que apoye estos desayunadores serán una labor altruista para la niñez del municipio;
- IV. El Sistema DIF de Angangueo, Mich., dotará de los muebles y utensilios necesarios para el funcionamiento de los desayunadores;
- V. Los desayunadores únicamente recuperan la inversión y no son con fines de lucro;
- VI. Para abatir la desnutrición en Angangueo, Mich., se cuentan con los siguientes desayunadores:

- Escuela Emiliano Zapata en San Antonio Municipio de Angangueo;

- Escuela Melchor Ocampo en El Puerto, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Escuela Benito Juárez en Las Jaras, municipio de Angangueo, Michoacán;

- CONAFE en el Cerro del Melón, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Escuela Francisco J. Mújica en Catingon, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Escuela Francisco y Madero en la Primer Manzana de Nicolás Romero, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Escuela Educación y Patria en la Segunda Manzana de Nicolás Romero, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Centro de Asistencia Infantil y Comunitaria El patito Feo en el Barrio del Sáuz, municipio de Angangueo, Michoacán;

- Jardín de Niños María Montessori, en la Cabecera Municipal; y,

- VII. Las demás disposiciones a dicho programa y las que le encomiende el Honorable Ayuntamiento y la Presidenta del Sistema DIF Municipal de Angangueo, Michoacán.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Programa de Talleres y Manualidades las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a la población en general del Municipio de Angangueo, Mich., así como sus comunidades un lugar de esparcimiento que conlleve al aprendizaje de manualidades o actividades;

- II. Proporcionar a los y las participantes el instructor para dichas actividades;

- III. Los cursos o talleres que se imparten son:

- Punto de Cruz;

- Pintura en tela;

- Semilla;
- Cultura de Belleza; y,
- Paletas Decorativo.

Así lo suscribe el C. Presidente Municipal Constitucional de Angangueo, Michoacán.

EL QUE SUSCRIBE, C. ING. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ALMANZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, HACE CONSTAR Y

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación. El Ayuntamiento deberá difundir a través de los medios electrónicos o impresos que considere pertinentes, el contenido del presente Reglamento para efectos del conocimiento, de los ciudadanos en general.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deroga toda norma que sobre la materia se haya expedido con anterioridad y contravenga sus disposiciones.

TERCERO.- Dado en el salón de sesiones del Cabildo de Angangueo, Michoacán a los 18 días del mes de Enero de 2006.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL A MI CARGO.

ANGANGUEO, MICHOACÁN, A 15 DE FEBRERO DE 2006.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. ING. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA ALMANZA
(Firmado)

=====

COPIA SIN VALOR LEGAL